

CONSTANCIA: Pasa al despacho del señor Juez, pendiente de resolver sobre la terminación del proceso, teniendo el escrito presentado por las partes el día 14 de junio de 2022 y su posterior aclaración presentado el día 05 de julio de 2022.

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ.
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTES: PUENTES Y TORONES S.A.S.
DEMANDADOS: LATINOAMERICANA DE LA CONSTRUCCIÓN LATCO S.A.
Y OPWAY ENGENHARIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA
RADICACIÓN: 760013103001-2020-00104-00.

AUTO INTERLOCUTORIO # 589.

Dentro del presente proceso la parte actora allega escrito, solicitando se dé por terminado el presente asunto por pago total de la obligación y precisado además que abarca a todos los demandados convocados al proceso.

Así las cosas y teniendo en cuenta que revisado lo actuado no se halló que se encuentren embargados los remanentes de los bienes de propiedad de los demandados, deberá decretarse la TERMINACION DE ESTE ASUNTO al tenor del Artículo 461 del C.G.P., en consecuencia se levantarán los embargos de los bienes de propiedad del demandado, se ordenará el desglose de los documentos base de la presente ejecución y de la Póliza No. 45-41-101011567, y por último, se archivará el expediente, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

1º.- DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO de la referencia, conforme lo considerado anteriormente.

2º.- Como consecuencia de lo anterior ORDENAR el levantamiento del embargo y secuestro que recae sobre los bienes de propiedad de la demandada OPWAY ENGENHARIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, únicos asegurados al proceso. Líbrense los respectivos oficios.

3º.- ORDENAR a costa de la parte demandada, el desglose de los documentos base de la presente ejecución y de la Póliza No. 45-41-101011567 expedida por Seguros del Estado S.A.

4º . Ordenar el archivo del presente proceso, previa la cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO

Juzgado 1o Civil del Circuito de Oralidad
Secretaría
Cali, 11 DE JULIO DEL 2022

Notificado por anotación en el estado No. 114 De
esta misma fecha

Guillermo Valdés Fernández
Secretario